



**Consejo Nacional de Objeción de
Conciencia al SMO**

Ley N° 4013/2010 – Decreto P.E. N°
6363/2011

RESOLUCIÓN CNOC N° 05/2023
Acta N° 05/2023

**POR LA CUAL SE DESIGNA VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE OBJECCIÓN DE CONCIENCIA
AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO, EN EL MARCO DE LA LEY N° 4013/2010.**

Asunción, 22 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley N° 4013/2010 “Que reglamenta el ejercicio del derecho a la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio y establece el servicio sustitutivo al mismo en beneficio de la población civil”, en lo referente a la conformación del Consejo Nacional.

CONSIDERANDO: Que, en sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2023 se ha tratado dentro del punto 6 del orden del día la “Elección de Vicepresidente del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al SMO”

Que, a ese efecto, se han mocionado las candidaturas del consejero representante del Ministerio de Defensa Nacional, el Viceministro para las FF.AA de la Nación, Gral. Div(R) Bernardino Antonio González y del consejero representante de la Comisión de Derechos Humanos de la Honorable Cámara de Diputados, el Dip. Nac. Carlos María López López.

Que, secundadas ambas mociones y cumplidos los procedimientos establecidos, fue electo por unanimidad de votos el Diputado Nacional Carlos María López López para ocupar el cargo de Vicepresidente del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio durante “el tiempo que les reste en el cargo por cuya representación accedan al Consejo”, conforme al mandato legal del Art. 7° de la Ley N° 4013/2010.

POR TANTO, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones precedentes,

EL CONSEJO NACIONAL DE OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

RESUELVE

Art. 1º.- DESIGNAR como VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO al Consejero representante de la Comisión de Derechos Humanos de la Honorable Cámara de Diputados, el Diputado Nacional Carlos María López López, con C.I. N° 1.369.877 por el periodo establecido en el Art. 7° de la Ley N° 4013/2010.

Art. 2º.- COMUNICAR la presente resolución, dar difusión y cumplida, archivar.



Mag. Abg. RAFAEL LUIS AVILA NATI
Defensor del Pueblo
Presidente del CNOC - SMO

Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al SMO – Presidencia
Avda. Ygatimí esquina Juan E. O’leary
Correo electrónico: defensoria@defensoriadelpueblo.gov.py